



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente resolver solicitud de secuestre del bien inmueble y fijar fecha para la diligencia.

28 de Julio 2023

Sírvase a proveer.


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Treinta (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A/CESIONARIO-FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA
DEMANDADO:	LUIS ENRIQUE ACOSTA TONCEL
RADICADO:	44-279-40-89-002-2021-00150-00

Dada la constancia secretarial que antecede se procede a resolver de la siguiente forma:

Dentro del proceso ejecutivo de marras, mediante auto de fecha veintisiete (27) de octubre del 2021, este Despacho judicial ordenó librar mandamiento de pago y decreto medidas cautelares, seguidamente a través de auto del 17 de mayo del 2022 se ordenó seguir adelante con la ejecución.

CONSIDERACIONES

La parte demandante FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA (cesionario) a través de su apoderada judicial la Dra. PILAR MARIA SALDARRIAGA solicitó mediante memorial de fecha veintisiete (27) de julio del dos mil veintitrés (2023) el secuestre del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 214-4027 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan Del Cesar, La Guajira, ubicado en el municipio de Fonseca, La Guajira, dentro del proceso de la referencia. Este despacho accederá a esta petición al encontrarse en concordancia con el artículo 590 y subsiguientes del Código General del Proceso

Resuelto lo anterior y de conformidad con lo prescrito en el artículo 601 del Código General del Proceso, el despacho ordenara la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble referenciado anteriormente.

Sin más consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA - LA GUAJIRA.



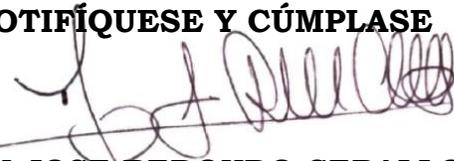
RESUELVE

PRIMERO: Fíjese el día seis (6) de Septiembre del 2023, a las 9:00 am para la práctica de diligencia de secuestre del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 214-4027 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan Del Cesar, La Guajira, ubicado en la calle 15 No. 19-98 del municipio de Fonseca–La Guajira, de propiedad del demandado LUIS ENRIQUE ACOSTA TONCEL identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5.158.655. De conformidad con el artículo 595, numeral 1 CGP.

SEGUNDO: una vez revisado la lista de auxiliares de justicia nómbrese de secuestre a la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIO. Haciendo alusión al artículo 48 del código general del proceso inciso 1. “Los auxiliares nominados conservaran el turno de nombramiento en lista. Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación ninguno de los auxiliares nominados, ha concurrido a notificarse, se procederá a su reemplazo con aplicación de esta norma en el inciso No. 7 del mismo artículo” comuníquesele.

TERCERO: Oficiese al señor Comandante de la Estación de Policía de Fonseca, para efectos de que para dicha diligencia se cuente con el acompañamiento del personal de esa institución. Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez